Matanza (S), Mayo 09 de 2024.

Señores:

ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA SAS
NIT 804.010.955-8
JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO
C.C. 37.829.296 de Bucaramanga
calle 22 # 14-22 Bucaramanga - Santander
Cel: 3152149923 - 6076840425
e-mail edsamericana@gmail.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-013-2024.**

Cordial Saludo.

Una vez revisados la capacidad jurídica, los requisitos técnicos y de experiencia y la etapa de subsanación se concluyó que la propuesta por usted presentada el 29 de abril, se encuentra dentro de los términos de la invitación pública del proceso mencionado, y que la misma cumple y se ajusta a los requerimientos y especificaciones descritas en la Invitación y los Estudios Previos del proceso en mención.

Así mismo, evidenciándose que dicha propuesta satisface los requerimientos totales del municipio y que la verificación y evaluación de la misma fue publicada en el SECOP II, por medio de la presente, se permite manifestarle que la alcaldía Municipal de Matanza (S) ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los siguientes términos:

COMUNICADO Y DATOS DE LA ACEPTACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEGUROS No. MC-013-2024

1. **OBJETO**

"FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL QUE PRESTA EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO."

2. **ALCANCE DEL OBJETO**

Se requiere la contratación del suministro de combustible para el municipio de Matanza Santander, para tal efecto el contratista deberá ejecutar las actividades descritas a continuación:

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con el municipio de Matanza entregar cumplidamente los elementos relacionados a continuación, de acuerdo a las tablas de suministros de combustible", cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas.

VEHICULOS CON COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA					
CILINDRAJE	**CLASE VEHICULO**	**CANTIDAD MOTOCICLETAS**	**GALONES PERMITIDOS RES:05884**		
					TOTAL, GALONES
DE 200 CC HASTA 400	MOTO	5			660
TOTAL, GALONES GASOLINA					**660**
VEHICULOS CON COMBUSTIBLE TIPO ACPM					
CILINDRAJE	**CLASE VEHICULO**	**CANTIDAD VEHÍCULOS**	**GALONES PERMITIDOS RES:05884**		
					TOTAL, GALONES
Hasta los 3000 CC	CAMIONETAS	2			660
TOTAL, GALONES A.C.P.M					**660**

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Deberá garantizar el suministro del combustible para el Municipio de MATANZA en condiciones de seguridad, contando con un establecimiento que así lo garantice.
- Garantizar el suministro permanente de COMBUSTIBLE (ACPM - GASOLINA) para los casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del COMBUSTIBLE (ACPM - GASOLINA) arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM - GASOLINA), por parte del distribuidor mayorista, etc.
- El COMBUSTIBLE (ACPM - GASOLINA) debe estar micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de COMBUSTIBLE (ACPM - GASOLINA)
- Contar con Mínimo un (1) surtidor disponible para los vehículos del municipio (no exclusivo) con una (1) pistola de COMBUSTIBLE (ACPM - GASOLINA).
- El cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de COMBUSTIBLE (ACPM - GASOLINA) instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- El contratista en caso que se requiera deberá garantizar la entrega de combustible a través de medios idóneos en sitios diferentes al punto de la estación de servicio.
- Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión los cuales deben verificar la placa de cada vehículo del municipio, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido como de control.
- Debe ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de COMBUSTIBLE (ACPM - GASOLINA) -solicitado.
- Deberán presentar para cada corte al supervisor designado, la correspondiente factura según corresponda.
- presentar la documentación correspondiente bien sea vale o recibo de combustible, totalizando el pago mensual, que debe corresponder con los vales autorizados por el municipio para el suministro de COMBUSTIBLE (ACPM - GASOLINA)

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

GASOLINA CORRIENTE O GASOLINA MOTOR
Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Gasolina Corriente				
Grado	Regular-índice octano 81, sin plomo			
Referencia	ASTM 4814/NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) /Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004			
Actualización	Marzo 1, 2005			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Azufre	g/100g	ASTM D-4294		0.1
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 ºC	Clasificación	ASTM D-130		1
Destilación:	ºC	ASTM D-86		
10% Volumen evaporado				70
50% Volumen evaporado			77	121
90% Volumen evaporado				190

Punto final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	Minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	Mg/100mL	ASTM D-381		5
Índice de cierre de Vapor, ICV	kPa			98
Gravedad API @ 15.6 ºC	°API	ASTM D-4052	REPORTAR	
Índice antidetonante, (RON+MON)/2	Octanos	ASTM D 2699/D 2700	81	
Presión de Vapor	kPa (psia)	ASTM D 5191		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D 5059		0.013
Benceno	Ml/100 mL	ASTM D 5580		1.0
Aromáticos	Ml/100 ml	ASTM D 5580		28
Aditivos Dispersantes y Detergentes				31

1.2.1. ACPM

Para los efectos del presente pliego el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo.

Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.

"El ACPM se define como una mezcla de hidrocarburos que contiene entre diez y veintiocho átomos de carbono. Este combustible se utiliza específicamente para motores diésel y se obtiene mediante destilación directa del petróleo. Las propiedades de esta mezcla deben cumplir con las especificaciones establecidas en el Decreto Nacional 2629 de 2007, la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, la Resolución 182087 de diciembre 17 de 2007, la ley 1205 de 2008, la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 180689 de 2010 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen. Estas regulaciones garantizan estándares de calidad y seguridad en su uso."

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente				
Grado	Combustible Automotor e industrial			
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana)/ Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008			
Actualización	Enero 01, 2010			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y sedimento	Ml/100 Ml	ASTM D 1796		0.05
Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromáticos	Ml/100Ml	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0

Corrosión al cobre, 3 h a 50ºC	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación:	ºC	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			REPORTAR	
Temp. 50% vol. Recobrado			REPORTAR	
Temp. 95% vol. Recobrado				60
Punto final de ebullición			390	
Gravedad API	ºAPI	ASTM D 4052	REPORTAR	
Índice de Cetano		ASTM D 4737	45	
Numero de Cetano		ASTM D 613	43	
Punto de fluidez	ºC	ASTM D 97		3
Punto de Inflamación	ºC	ASTM D 93	52	
Residuos de Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0.20
Viscosidad a 40 ºC	Mm2/s	ASTM D 445	1.9	5.0

NOTA 1: EL MUNICIPIO PODRÁ A SU JUICIO EVITAR LA PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO PÚBLICO QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL OBJETO DEL CONTRATADO DISPONER SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE CONTRATO Y LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL MISMO U ORDENAR EL SUMINISTRO DE BIENES NO PREVISTOS PERO COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO, CONFORME PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES UNILATERALES DE LOS CONTRATOS ESTATALES DE LA LEY 80 DE 1993, ARTICULO 15 Y 16, O SUSCRIBIR CONTRATOS ADICIONALES CUANDO DICHAS MODIFICACIONES IMPLIQUEN VARIACIÓN AL PLAZO O VALOR CONVENIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.

4. VALOR

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación de mínima cuantía es la suma de de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($17.955.168),** de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.

ITEM	TIPO DE BIEN O SERVICIO	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DEL ITEM
1	Suministro Gasolina corriente	Gal	660	$ 14.890	$ 9.827.400
	Suministro ACPM	Gal	660	$ 9.400	$ 6.204.000
SUBTOTAL DEL PROYECTO					$ 16.031.400
4	Impuestos y retenciones		Porcentaje	12%	$ 1.923.768
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					$ 17.955.168

5. FORMA DE PAGO:

El Municipio de MATANZA Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera:

El Municipio cancelará el valor del presente contrato a través de actas mensuales de pago con corte al último día de cada mes de acuerdo al suministro realizado, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de la misma.

La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Para los efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será desde la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución, no obstante, los elementos deberán entregarse en los tiempos requeridos por la entidad a través del supervisor y hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto inicial.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Matanza, Santander.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este valor de las obligaciones que genera la suscripción del contrato respecto al presente proceso, se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024110 del 16 de abril de 2024 expedidos por la Tesorera Municipal, del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Matanza, vigencia 2024.

9. GARANTÍAS Y SOPORTE TÉCNICO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento

de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Matanza, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

b) Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual

Responsabilidad que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
2. Ejecutar el suministro en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
5. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
10. Entregar los bienes adquiridos, en excelente estado, nuevos, debidamente empacados y protegidos, garantizando su calidad
11. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los bienes adquiridos por la Entidad, si fuere necesario, así como del personal requerido para la ejecución del objeto contractual.
12. El Contratista reemplazará a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los elementos deportivos que resulten de mala calidad o con defecto de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas por la Entidad, dentro de los tres días siguientes a la devolución del elemento.
13. Presentar las facturas de compra de los bienes suministrados para garantizar que éstos fueron adquiridos y/o ingresados al país de manera legal.
14. Garantizar la funcionalidad de los bienes a suministrar de acuerdo con los márgenes normales y las calidades de la ficha técnica.
15. Realizar el suministro dentro del plazo contractual conforme la solicitud o requerimiento de la entidad
16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.
17. Y las demás que se generen del objeto contractual

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos de esta invitación.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.

Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL**, quien velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: i). Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. ii). Levantar y firmar las actas respectivas. iii) Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. iv). Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. v) Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

13. CADUCIDAD, SANCIONES Y MULTAS

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Matanza cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNCIPIO impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARAGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Matanza, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Matanza adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

14. CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE MATANZA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE MATANZA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE MATANZA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE MATANZA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en esta aceptación (si es el caso). Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

15. ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación publica, La oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

16. SUSPENSIÓN:

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente

la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

17. DATOS DE LA ENTIDAD

Palacio Municipal de Matanza (S), Carrera 5 No. 5-85, casco urbano, Secretaría General y de Gobierno Municipal., correo electrónico:gobierno@matanzasantander.gov.co

Para todos los efectos legales esta comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** se constituye en el contrato, de conformidad al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El oferente seleccionado deberá presentarse al Palacio Municipal de la Alcaldía de Matanza (S) para la suscripción del Acta de Inicio, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**. Caso contrario, se declarará el **INCUMPLIMIENTO**, se procederá a liquidar en el estado en que se encuentre y se aplicará las sanciones correspondientes.

Atentamente,

MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Irma Yaneth Delgado M- Secretaria General y de Gobierno

Reviso asp. Jurídicos: Fredy Riaño Salinas
Asesor jurídico contratación